

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### **28365** LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don. Eduardo José Rebollo Sanz, Secretario/a judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria,

Por el presente se hace saber: Que en el procedimiento concursal 0000191/2014, seguido a instancias del Procurador/a D./Dña. Luis Fernando León Ramírez, en nombre y representación de Puertas Automáticas Canarias, S.L., se ha dictado Auto el día 20/06/2014, en cuya parte dispositiva constan, entre otros, los siguientes extremos:

Se declara el concurso de Puertas Automáticas Canarias, S.L., con CIF n.º B35730274, el que se tramitará por el procedimiento abreviado.

A los efectos oportunos, el presente concurso, tiene el carácter de voluntario.

Conforme prevé el art. 23 de la Ley Concursal el presente edicto se insertará en el Registro Público Concursal y, en tanto se produce la reglamentación de dicho órgano, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y en el tablón de anuncios de este juzgado.

Se designan como Administradores del concurso a: Consultores de recuperación de Valor, S.C.P., siendo la persona física que la represente don Rafael franco Miranda, con NIF 42.852.741-S, como economista, el cual ha designado como domicilio el de la calle Luis Doreste Silva, 18b, 3.º izquierda, y código postal 35004, teléfono 928370778 y fax 928380678, así como Dirección electrónica rfranco@crvconsultores.com.

En cuanto a los efectos sobre las facultades de administración y disposición del deudor respecto a su patrimonio, se acuerda; intervención.

Llámesese a los acreedores para que pongan en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del Auto de declaración de concurso, conforme a lo previsto en el art. 23 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en el domicilio designado por la Administración Concursal y en la forma prevista en el art. 85 de la mentada Ley.

Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 LC).

D./Dña. Antonio Carlos Martínez-Uceda Calatrava, Magistrado-Juez. D./Dña. Eduardo José Rebollo Sanz, Secretario/a Judicial.- Firmados y rubricados.

Y para que sirva de publicación a los efectos acordados en el Auto dictado, así como de notificación a los acreedores y al deudor en el caso de que este no hubiere comparecido, de conformidad a lo establecido en los arts. 21.5 y 23 de la Ley Concursal, se expide el presente Edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de julio de 2014.- Secretario judicial.

ID: A140040261-1